



GPL
GOBIERNO
PROVINCIAL
DE LOJA

Juntos
hacemos más!

VIALSUR EP

RESOLUCIÓN Nro. 002- DVEP- VIALSUR EP-2013

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR "VIALSUR EP"

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 225 de la Constitución de la República señala que las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos están comprendidas en el sector público.

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República determina que las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores y obreros públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, el Art. 315 de la Constitución de la República señala que las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades del derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión.

Que, en el suplemento del Registro Oficial No. 48, de fecha 16 de octubre de 2009, se publicó la Ley Orgánica de Empresas Públicas, que regula la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas, estableciendo los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercen sobre ellas, de acuerdo a los dispuesto por la Constitución de la República.

Que, el Art. 3, inciso final de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: "...En las empresas públicas, sus filiales, subsidiarias o unidades de negocio, se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley Orgánica de Empresas Públicas..."

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que las empresas públicas son: "...entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado..."



GPL

GOBIERNO
PROVINCIAL
DE LOJA

Juntos
hacemos más!

VIALSUR EP

Que, el segundo inciso del artículo 17 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que el Directorio de las Empresas Públicas, expedirá las normas internas para la administración del talento humano, que entre otros aspectos regularán lo atinente a las remuneraciones de sus servidoras y servidores.

Que, el literal a) del Art. 18 de la indicada ley, señala que los niveles estructurales de las empresas estarán conformados por: "...a). Servidores Públicos de Libre Designación y Remoción.- Aquellos que ejerzan funciones de dirección, representación, asesoría y en general funciones de confianza;..."

Que, el numeral 3 del artículo 20, ibídem, dispone que los sistemas de administración del talento humano que desarrollen las empresas públicas, deberán basarse entre otros, en principios de equidad remunerativa, que consideren las funciones, profesionalización, capacitación, responsabilidad, especialización, etc, de los puestos que desempeñen las y los servidores;

Que, el Art. 13 de la Ordenanza Sustitutiva de constitución de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", en su literal c, indica que además de las atribuciones y deberes establecidos en la Ley Orgánica de Empresa Públicas, el Directorio tendrá las siguientes: "... Dictar las resoluciones y normas que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la aplicación de esta Ordenanza y el funcionamiento técnico y administrativo de la Empresa..."

Que, mediante Resolución Nro. 001- DVEP- VIALSUR EP-2013, el Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur, en sesión ordinaria de fecha jueves diecisiete de enero del año dos mil doce, resolvió aprobar la creación como área administrativo-operativa de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", la "UNIDAD DE NEGOCIOS DE MAQUINARIA Y TRANSPORTE".

Que, en sesión ordinaria de Directorio, de fecha jueves diecisiete de enero del año en curso, el Ing. Jimmy Stewart Riofrío Neira, Gerente General, expuso al directorio sobre la creación de la "UNIDAD DE NEGOCIOS DE MAQUINARIA Y TRANSPORTE", por lo tanto en base a su estructura, planteó la necesidad de la designación o contratación de un Administrador, cargo que será ocupado por un profesional con las características descritas en el Art. 2 de la Resolución Nro. 001- DVEP- VIALSUR EP-2013, emitida por el Gerente General de "VIALSUR EP".

Que, en sesión IBIDEM, el pleno del Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur, "VIALSUR EP", basados en la propuesta presentada por el Gerente General de "VIALSUR EP", discutió y aprobó la "Escala de remuneraciones mensuales unificadas a percibir el Administrador (a) de la "UNIDAD DE NEGOCIO DE MAQUINARIA Y TRANSPORTE", siendo este un cargo de Libre Designación y Remoción, que labore bajo la modalidad de nombramiento o acción de personal.



GPL
GOBIERNO
PROVINCIAL
DE LOJA

Juntos
hacemos más!

VIALSUR EP

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias que le compete al Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur, Vialsur EP.

RESUELVE:

Artículo Uno.- Expedir la Escala de remuneraciones mensuales unificadas a percibir el Administrador de la "UNIDAD DE NEGOCIOS DE MAQUINARIA Y TRANSPORTE" de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", cargo del nivel jerárquico superior de libre designación y remoción, a ser aplicada a partir de su legal posesión que se acreditará con la emisión de la correspondiente ACCION DE PERSONAL:

**Administrador de la "UNIDAD DE NEGOCIOS DE MAQUINARIA Y TRANSPORTE,
Cargo del Nivel Jerárquico Superior de Libre Nombramiento y Remoción.**

GRADO	REMUNERACION MENSUAL UNIFICADA EN USD.
1	\$ 2,226.00

Artículo Dos.- Encargar la aplicación de la presente Resolución, a la Gerencia General, Coordinación de Talento Humano y a la Coordinación Financiera de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP".

Artículo Tres.- Cúmplase con lo dispuesto en el Art. 19 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para aplicar las MODALIDADES DE DESIGNACION Y CONTRATACION DEL TALENTO HUMANO, es decir se efectuarán los respectivos nombramientos para el personal de libre designación y remoción, que de conformidad con el orgánico estructural vigente, ocupado por el personal del nivel directivo 1, nivel directivo 2, nivel directivo 3 y del nivel operativo.

Artículo Cuatro.- Será obligatorio para el Gerente General de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", solicitar la correspondiente certificación presupuestaria, previo el otorgamiento del nombramiento del nivel jerárquico superior de libre designación y remoción, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.



GPL
GOBIERNO
PROVINCIAL
DE LOJA

Juntos
hacemos más!

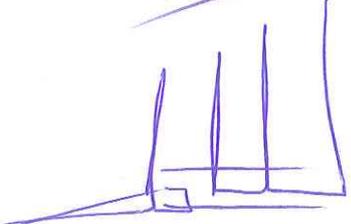
VIALSUR EP

Disposición final.-

Artículo Uno.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de su promulgación como resolución administrativa del Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP".

Dado y firmado en la ciudad de Loja, en la sala de sesiones del Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", el día jueves diecisiete de enero del año dos mil trece.


Ing. Rubén Bustamante Monteros
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA
EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR
"VIALSUR EP"


Ing. Jimmy Stewart Riofrío Neira.
GERENTE GENERAL Y
SECRETARIO DEL DIRECTORIO DE LA
EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR
"VIALSUR EP"